



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 68.652/2014

Buenos Aires, 8 de julio de 2015

VISTO la Resolución (CS) N° 3338/2011 por la que se crea el Programa Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires y la Resolución (CS) N° 2681/15 por la cual se llama a concurso para proyectos de investigación en el marco de la Programación Científica 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que una de las líneas de acción del mencionado Programa es la convocatoria a proyectos de investigación en el marco de las programaciones UBACYT cuyo propósito es explorar la historia de la Universidad de Buenos Aires.

Que las temáticas y objetivos de los proyectos se enmarcan en la definiciones contenidas en Programa Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires, creado por Resolución (CS) N° 3338/2011.

Que es necesario dar continuidad a los llamados realizados en las convocatorias de las Programaciones Científicas 2013-2016 y 2014-2017 a proyectos de investigación en el marco del mencionado Programa.

Que las Programaciones Científicas han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de la Universidad de Buenos Aires.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso en el marco de la convocatoria a la Programación Científica 2016, para la financiación de hasta CINCO (5) proyectos de investigación inscriptos en las siguientes temáticas:

- A) Historia de la enseñanza de las profesiones y disciplinas científicas en la Universidad de Buenos Aires.
- B) Historia de los Grupos e Institutos de investigación Científica de la Universidad de Buenos Aires.
- C) Historia de las Escuelas de Educación Media de la Universidad de Buenos Aires.



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 68.652/2014

- D) Historia de la Universidad de Buenos Aires bajo la dictadura militar 1976-1983.
- E) Historia de las agrupaciones gremiales estudiantiles, docentes y no docentes de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Aquellos que se presenten como Directores o Codirectores de proyectos de la convocatoria a la Programación Científica 2016 podrán presentarse en calidad de tales en el presente llamado, siempre que no excedan el límite de participación en proyectos establecido en los anexos A, B de la convocatoria a la Programación Científica 2016, dispuesto por Resolución (CS) N° 2681/15.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos tendrán una duración de DOS (2) años a partir del 1º de enero de 2016. El monto máximo de financiamiento anual será de VEINTICINCO MIL (\$25.000) y deberán tener como lugar de trabajo dependencias de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Los directores y codirectores deberán acreditar una actividad probada en investigación y podrán ser:

- Profesores regulares rentados;
- Profesores Eméritos o Consultos;
- Jefes de Trabajos Prácticos regulares rentados, con título de Doctor.

En el caso de los Directores con cargo de Profesor Emérito o Consulto que se presenten, deberán contar con un Codirector con cargo de profesor regular rentado o jefe de trabajos prácticos regular rentado con título de doctor.

Excepcionalmente y para esta convocatoria se admitirán presentaciones de interinos rentados en las categorías docentes de profesores y Jefes de trabajos prácticos que estén inscriptos a concurso, y como límite de antigüedad de este concurso será TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto no podrán participar de la presente convocatoria directores con concursos no sustanciados de antigüedad mayor a los TRES(3) años.

ARTÍCULO 5º.- Los proyectos se presentarán del 24 de agosto al 11 de septiembre de 2015, en formularios provistos por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará en DOS (2) copias ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica donde se desarrolle el proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

ARTÍCULO 6º.- Los Directores de Proyecto deberán presentar un (1) informe académico final el 30/04/2018, una (1) rendición de cuentas parcial del 1 de febrero al 31 de marzo de 2017 y una (1) final del 1 de febrero al 30 de marzo de 2018. La



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 68.652/2014

utilización de fondos y rendición de los mismos se regirán por el Reglamento de subsidios de investigación, Resolución (CS) N° 1793/10.

ARTÍCULO 7º.- Establecer que los Directores de proyectos acreditados deberán presentar una versión de los resultados de su investigación con el formato de un volumen publicable en el plazo un año, a partir de la finalización del proyecto. Este volumen será publicado en la colección del programa "Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires", previa evaluación del Comité Editor de la colección y con la sugerencias de revisión emitidas por éste. En caso de no presentar dicho volumen, los integrantes del proyecto no podrán presentarse a nuevas ediciones de esta convocatoria.

ARTÍCULO 8º.- La evaluación de los proyectos presentados y los dictámenes producidos por los evaluadores será coordinada en conjunto por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Coordinación del Programa "Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires" perteneciente a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión "ad-hoc" cuyos integrantes serán propuestos en forma conjunta por la Secretaría Académica y la Secretaría de Ciencia y Técnica, bajo el asesoramiento del Coordinador del mencionado Programa. Esta comisión propondrá el orden de mérito en base al que se adjudicarán los proyectos. Se establecerá un único orden de mérito para todos los proyectos independientemente de la línea o tema de investigación en el que estos se inscriban.

ARTÍCULO 9º.- Los miembros de los proyectos seleccionados se comprometerán a participar en las actividades académicas que organice el Programa "Historia y Memoria: 200 años de la Universidad de Buenos Aires", en particular en los seminarios, jornadas o eventos que se desarrollen durante el período de vigencia del proyecto y hasta DOS (2) años después de finalizado el mismo.

ARTÍCULO 10º.- En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará la resolución por la cual se llama a concurso para la acreditación de proyectos de investigación en el marco de la Programación Científica 2016 y la Resolución (CS) N° 1793/10 del Reglamento de subsidios de investigación.

ARTÍCULO 11º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 68.652/2014

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese, dese a conocer a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas; cumplido, vuelva a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.

RESOLUCION N° 2899